Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIAR. REX.

Diego de Ang.to Marz Ess.no del Rey nro S.or del mun.o y Ayuntam.to de esta v.a de Cieza Certifico q.e en este dia de la fha se ha Cumplimentado p.r la R.l Just.a de esta v.a un despacho de vereda del S.or Intend.te del Reino con fha de veinte y siete de Ag.to proximo Pasado reprend.do de Bernardo Garcia de Mellinas Ess.no librado a pedim.to de d.n Fern.do Costas Castillo, Adm.or g.l de Rentas Provinz.s del Reino en que se pide y manda que todas, y cada una de las Just.s de Pueblos encabezados de la Prov.cia acudan a pagar en la tesoreria de dha Adm.on q.e en el Preciso term.o de quince dias contados desde prim.o del Corr.te o desde la notoriedad de dho despacho si fuese posterior todas las Cantidades q.e respectivam.te adeudasen a las mencionadas rentas con la Circunstancia de q.e con arreglo a la Instruccion de trece de Marzo de mil setez.s veinte y cinco, los Alc.des de primer voto q.e lo son anuales, y los regidores decanos de Ayuntam.to Perpetuos de los Pueblos q.e no hubiesen satisfho integram.te sus adeudos hta fin del citado mes, en el Insinuado termino de quince dias se presenten en el sig.te presos en la Capital p.r otros quince dias, y subcesivam.te los Alc.des y Reg.s de Seg.do voto si en el nuevo termino no se hubieren verificado los Pagos con apercivim.to de q.e esperimentada la menor desobed.cia se despacharan a su Costa Comisionados q.e los conduzcan presos a la R.l Carcel de dha Capit.l y en seguida todos los demas apremios q.e en rigor correspondan a la Calidad y Cantidad de los devitos con arreglo a la citada Instruccion y demas ord.s r.s y asi mismo se remitan las relaz.s de vez.s y acendados forasteros respectivas a la Contribucion de frutos Civiles de los años Proximo